



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021 00753

Se resuelve la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante Gloria Mercedes Castaño, no sin antes recordar que el derecho de petición no es el mecanismo para solicitar la realización de actuaciones procesales al interior de los trámites jurisdiccionales (*Sentencia T-394 de 2018*).

En todo caso, no es viable revivir el término concedido en el auto inadmisorio, pues conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la notificación de providencias judiciales se surte por conducto de los canales electrónicos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en este caso el micrositio del Despacho, el cual puede ser consultado de la siguiente forma:

1. Ingresa al buscador Google «*estados electrónicos juzgados civiles municipales de Bogotá*».
2. Inicio de la página de la Rama Judicial, en el costado izquierdo le aparecerá el tipo de juzgado consultar, en este caso, «*Juzgados municipales, «Bogotá», «JUZGADO 077 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*»; o directamente el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-077-civil-municipal-de-bogota>.
3. Publicación con efectos procesales, Estados electrónicos, 2021, y elige el mes correspondiente a consultar.

En el presente caso la publicación corresponde al #0068/2021, ahí aparecerá el número del proceso (2021 00753), tal como se verifica del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36159237/83852937/AC2021+00753Inadmite.pdf/dff18e51-3018-4828-8b63-9887943ea4dc>.

Por consiguiente, de acuerdo con el informe secretarial que antecede y como quiera que la demanda no se subsana, y el término para ello se encuentra precluído, de conformidad con el inciso 4º art. 90 del C. G del P., se **RECHAZA** la anterior demanda.

NOTIFÍQUESE¹

¹Decisión anotada en estado N°079 de 7 de octubre de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6cb97b97117d66f611640a643f5bd451f8e16fe06efb259ed52ae6e363eedfbd

Documento generado en 06/10/2021 03:15:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**